

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 014 2012 00955 00

Se incorpora al sumario la actualización de calificación y graduación de créditos y derechos de voto allegada por el promotor del presente trámite concursal (Cfr. Archivo 12 Fls. 4 y ss Cdo ppal).

De otro lado, en consideración a la solicitud de requerir al apoderado judicial de la entidad **AFP Colpensiones** (Cfr. Fls. 2-3 *ídem*) para que aporte al presente trámite y facilite ante el promotor el recibo de pago de la deuda expuesta por la entidad, el Despacho ha de acceder a ello. Esto, en consideración a procurar una debida solución a la situación presentada con la entidad en mención, y de paso salvaguardar el acuerdo de reorganización pactado entre la deudora y los acreedores (Cfr. Fl. 506 y ss. Archivo02 y ArchivoÚnico Cdo3-ExpDigital).

Por tanto, el Juzgado accede a oficiar al vocero judicial de **Colpensiones**, abogado **Julián Camilo Cruz González TP Nro 187073** (Cfr. Archivo 05 *ídem*), a efectos de que se sirva aportar al presente proceso, por medio digital, el correspondiente documento de pago que permita a la deudora **María Mercedes Bohorquez Bohorquez C.C. 21558992** cumplir con la acreencia puesta en conocimiento. Asimismo, se servirá indicar con claridad los canales de pago (cuenta bancaria y demás datos) que permitan el efectivo pago de la obligación a Colpensiones. Por Secretaría, una vez ejecutoriada la presente decisión, remítase el correspondiente oficio contentivo de este requerimiento a los correos electrónicos inscritos por el abogado ante el sistema SIRNA de la Rama Judicial (info@abogadosambientales.com.co; asesoresregimendeinsolvencia@gmail.com; y juridico.fna.ale@gmail.com).

Lo anterior no obsta para que la parte actora gestione lo pertinente para realizar el correspondiente por su propia cuenta.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2fe60b8abb6412dba759b307dddbce3413678a27fb9b481801792c7e8212ba9**

Documento generado en 21/04/2021 01:06:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>